



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 0185-2025- OGA-MDM/LC

Megantoni, 02 de mayo de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0484-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, INFORME N° 136-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, INFORME N° 0690-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, INFORME N° 0491-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, INFORME N° 031-2025-RSST-JCVF-MDM-LC, INFORME N° 010-2025-PO-ZMCO-GGAS/MDM-LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley N° 29783, en su artículo 1, establece que esta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el literal f) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR (en adelante, el Reglamento de la Ley), señala que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador;

Que, el artículo 38 del precitado Reglamento, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el literal b) del artículo 42 modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 80 del referido Reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;

Mediante, INFORME N° 010-2025-PO-ZMCO-GGAS/MDM-LC, de fecha 07 de abril de 2025, la Bach. ZESBITH MIRELLYA CARNONA OVIEDO, Prevencionista en Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con conocimiento del Inspector y Residente del Proyecto, presenta al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualización de los planes del sistema integrado de gestión, que conforman el: Plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de contingencia, Plan de vigilancia acción para la prevención del ingreso y de la propagación del COVID-19;

Mediante, INFORME N° 031-2025-RSST-JCVF-MSM-LC de fecha 10 de abril de 2025, el Ing. JEAN CARLOS VALENZUELA FERRO, Responsable (e) de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opinión técnica de OPyM, opinión legal y resolución correspondiente del Plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de contingencia, Plan de vigilancia acción para la prevención del ingreso y de la propagación del COVID-19, del Proyecto con CUI N° 2532460;

Mediante, INFORME N° 0491-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2025, la Abog. MARIA DEL PILAR HUALLAPUMA CONDORI, Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, funciones encargadas mediante MEMORÁNDUM N° 1398-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, solicito a la Oficina General de Administración, opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Modernización, respecto al Plan de seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de contingencia 2025 y Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2532460;

Mediante, INFORME N° 0690-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica por parte de la Oficina de Planeamiento y Modernización, respecto al Plan de seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de contingencia 2025 y Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2532460;

Mediante, INFORME N° 136-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, el Lic. Adm. ARQUIMIDES TORRES TORRES, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe técnico en función al PEI y POI "Plan de seguridad y salud en el trabajo del Proyecto con CUI N° 2532460", asimismo señala que, los objetivos estratégicos institucionales: OEI.02 Promueve el desarrollo urbano amazónico de manera ordenada y sostenible en el Distrito de Megantoni y el OEI.09 Promueve la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación de la Actualización de los Planes del área de seguridad y salud en el trabajo, informe que es remitido mediante MEMORÁNDUM N° 0838-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Mediante, INFORME LEGAL N° 0484-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Abog. WILLIAM JONISLLA ALFARO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito de los actuados emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de contingencia 2025 y Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19", correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, se delega facultades a la Oficina General de Administración, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de contingencia 2025 y Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del COVID-19", correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2532460, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la implementación y ejecución del respectivo Plan, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

MAG. JAMES JACK CUBAS CANTARICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

